

ARTÍCULO 1. Ramón Fernando Jáquez García queda designado viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo I del Decreto núm. 420-20. del 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.246-22 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno de 600.00 metros cuadrados, dentro de la parcela núm. 106-A-1, del distrito catastral núm. 8, provincia San Cristóbal, usufructuada por el señor José Miguel Félix Santana, para ser utilizada en la construcción de un tanque o reservorio de 5,000 m³, a ser construido por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, para el Acueducto El Carril-La Pared-Piedra Blanca, provincia San Cristóbal. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 246-22

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su Reglamento.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de un tanque o reservorio de 5,000 m³ para el acueducto El Carril-La Pared-Piedra Blanca, en San Cristóbal, una porción de terreno de 600 m² dentro del ámbito de la parcela núm. 106-A-1 del distrito catastral núm. 8, provincia San Cristóbal, usufructuada por el señor **José Miguel Félix Santana**.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos de construcción de un tanque o reservorio de 5,000 m³, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al registrador de títulos de San Cristóbal, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 247-22 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una franja de terreno de 60 metros de ancho a todo lo largo, que iniciará en la Subestación Punta Catalina, localizada en el distrito municipal Catalina, Bani, atravesando las localidades de Paya, Rancho Arriba, Galeón, Cruce de Ocoa, Las Carreras, El Número, Hatillo, Las Charcas, Estebanía, Sabana Yegua y Azua, hasta llegar a las proximidades del Cruce de Azua, para ser destinada a la construcción de la L.T.345 kv Punta Catalina–15 de Azua y Líneas Complementarias. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 247-22

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como uno de sus objetivos fundamentales procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.